



TÉRMINOS DE REFERENCIA PERSONAL EVENTUAL "RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LABORATORIO"

1. ANTECEDENTES

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley Nº 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo Nº 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley Nº 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3627, dispone que la presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo a objeto de planificar, organizar, dirigir y administrar el servicio de análisis químico a las diferentes unidades operativas de YLB, tiene la necesidad de contratar personal para la Unidad de Laboratorio de Análisis Químico.

2. DENOMINACIÓN DEL CARGO

El personal a contratar, tendrá la denominación de RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LABORATORIO.

3. OBJETIVO DEL CARGO

Organizar, programar, supervisar y controlar las actividades técnico-operativas de los Laboratorios de Análisis Químico de YLB.

4. DEPENDENCIA

El Responsable de Supervisión de Laboratorio depende de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

5. FUNCIONES

Las principales funciones del Responsable de Supervisión de laboratorio son:





- a. Coordinar todas las actividades de la Unidad con los Jefes de Departamento y Dirección.
- b. Integrar la información temática referida a la Unidad.
- c. Realizar el procesamiento, interpretación y generación de la Base de datos de la Unidad
- d. Promover la investigación de nuevos métodos de adaptación, desarrollo y técnicas de análisis, de acuerdo con las necesidades de empresa.
- e. Desarrollar la capacidad analítica y procurar la capacitación continua del personal.
- f. Verificar que las actividades del laboratorio se encuentren dentro el marco institucional.
- g. Evaluar los datos reportados por los laboratorios, garantizando la calidad de la información.
- h. Organizar y supervisar los programas del sistema de gestión aplicados en las diferentes áreas de laboratorio.
- i. Hacer seguimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA).
- j. Coordinar la elaboración de la planificación estratégica y presupuestaria de la Unidad.
- k. Elaborar informes periódicos y a requerimiento del inmediato superior.
- I. Realizar otras funciones inherentes al área de su competencia y asignadas por su inmediato superior.

6. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

- Formación mínima requerida: Profesional con Título en Provisión Nacional o con certificado de conclusión estudios de Licenciatura en Química, Ingeniería Química.
- Experiencia General: 3 años mínimo
- Experiencia en cargos similares o relacionados 1 años mínimo
- Libreta de Servicio Militar (varones).

OTROS CONOCIMIENTOS

- Microsoft office (indispensable)
- Conocimiento de métodos en análisis instrumental.
- Conocimiento en métodos analíticos clásicos.
- Sistema de Gestión de laboratorio norma NB 17025 (indispensable).
- Control estadístico de datos (indispensable)
- Seguridad Industrial. (indispensable)
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (indispensable)
- Decreto Supremo 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (indispensable)

7. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 9.637.- (Nueve mil seiscientos treinta y siete 00/100 Bolivianos) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.





8. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022.

9. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en Oficinas de la empresa YLB ubicadas en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina Yanacocha, Edificio Hansa Piso 19, Zona Central de la Ciudad de La Paz.

El horario de trabajo para la prestación del servicio será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. Horario que podrá modificarse en base a necesidad institucional y por disposiciones gubernamentales, mismas que deberán ser comunicadas oportunamente por parte YLB.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.

10. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

11, BIENES Y MATERIALES

El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

12. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Litio Boliviano, por lo que el RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE LABORATORIO, no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

13. FORMA DE PAGO

Mensual.

ARCHITECTURE PRICES DE LITTO BOLIVIANOS